



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

Corrientes, 10 de Septiembre de 2026.

DECLARACIÓN N°: 292

VISTO:

La Conmemoración del “Día del Intérprete de Lengua de Señas Argentina” (LSA), el día 13 de Septiembre de cada año, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de Septiembre de cada año se conmemora en nuestro país el “Día del Intérprete de Lengua de Señas Argentina” LSA, fecha que recuerda el reconocimiento oficial, ocurrido el 13 de Septiembre de 1994, del cargo de Intérprete de LSA en el ámbito educativo, constituyéndose desde entonces en una fecha destinada a reconocer y visibilizar la importante labor desarrollada por quienes ejercen esta función.

Que, los intérpretes de LSA desempeñan una función fundamental como mediadores lingüísticos y culturales, facilitando la comunicación entre las personas sordas y oyentes, contribuyendo a garantizar el acceso a la información, la educación, la cultura, los servicios públicos y la participación social en condiciones de igualdad.

Que, la labor de los intérpretes de LSA excede la mera traducción entre una lengua y otra, dado que intervienen en contextos educativos, institucionales, sociales, culturales, comunitarios, sanitarios y de comunicación pública, favoreciendo la eliminación de barreras comunicacionales y promoviendo la autonomía y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas sordas.

Que, en este sentido, la LSA constituye una lengua natural, visoespacial, con estructura gramatical propia, que forma parte del legado histórico, la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en nuestro país. Así lo reconoce la Ley Nacional N° 27710, sancionada en el año 2023, cuyo objeto es garantizar la participación e inclusión plena de las personas que utilizan esta lengua.

Que, dicha normativa reconoce la importancia de eliminar las barreras comunicacionales y actitudinales, facilitando el acceso a la comunicación y a la información y promoviendo la independencia, la autonomía personal y la participación de quienes se comunican mediante la LSA.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

...2//

Corrientes, 10 de Septiembre de 2026.

DECLARACIÓN N°: 292

Que, asimismo, mediante la Ley Nacional N° 26378, la República Argentina aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento que reconoce la necesidad de facilitar el aprendizaje y la utilización de las lenguas de señas y promover la identidad lingüística de las personas sordas, así como garantizar formas de comunicación accesibles en sus relaciones oficiales y en los distintos ámbitos de la vida social.

Que, en el ámbito de la provincia de Corrientes, la Ley N° 5746, sancionada en el año 2006, estableció la capacitación en LSA de como mínimo, una persona perteneciente a cada repartición pública que tenga contacto con el público, incorporando además la enseñanza de la LSA como espacio de opción institucional en establecimientos educativos.

Que, este antecedente demuestra que la provincia de Corrientes ha desarrollado políticas orientadas a fortalecer la accesibilidad comunicacional y a generar herramientas que permitan una atención más inclusiva de las personas sordas o con discapacidad auditiva en los ámbitos públicos.

Que, en consonancia con este proceso, en el año 2024 la provincia de Corrientes sancionó la Ley N° 6693, denominada “El Desafío de Integrar a Todos”, que establece que en todo acto oficial público con difusión oral el Estado provincial deberá contar con los servicios de profesionales intérpretes en lenguaje de señas, tanto para el público presente como para quienes accedan a dichos contenidos mediante medios de comunicación audiovisual.

Que, esta legislación constituye un avance significativo en materia de accesibilidad e inclusión, al reconocer que la presencia de intérpretes profesionales resulta una herramienta concreta para garantizar que la información y los mensajes de carácter público puedan ser recibidos y comprendidos por las personas sordas y con discapacidad auditiva.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

...3//

Corrientes, 10 de Septiembre de 2026.

DECLARACIÓN N°: 292

Que, reconocer el “Día del Intérprete de Lengua de Señas Argentina” implica valorar el compromiso, la formación y la responsabilidad de quienes desarrollan esta tarea, cuya labor contribuye cotidianamente a construir una sociedad con mayores niveles de accesibilidad, igualdad de oportunidades y participación ciudadana.

Que, asimismo, la fecha constituye una oportunidad para visibilizar la importancia de la LSA, promover su conocimiento y contribuir a una mayor sensibilización de la comunidad respecto de los derechos, necesidades y particularidades lingüísticas y culturales de las personas sordas.

Que, una sociedad verdaderamente inclusiva no se limita a eliminar barreras físicas, sino que también debe garantizar el acceso a la comunicación y a la información, entendiendo que la posibilidad de comprender y ser comprendido constituye una condición indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos y para la participación plena en la vida social.

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente que el Honorable Concejo Deliberante (HCD) de la ciudad de Corrientes acompañe esta conmemoración, reconociendo la trascendencia de la labor de los intérpretes de LSA y promoviendo una comunidad más accesible, inclusiva y respetuosa de la diversidad lingüística y cultural.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

“Día del Intérprete de Lengua de Señas Argentina”

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, el “Día del Intérprete de Lengua de Señas Argentina”, que se conmemora el 13 de Septiembre de cada año, en reconocimiento a la labor de los intérpretes de Lengua de Señas Argentina como agentes fundamentales para garantizar la accesibilidad comunicacional, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las personas sordas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

...4//

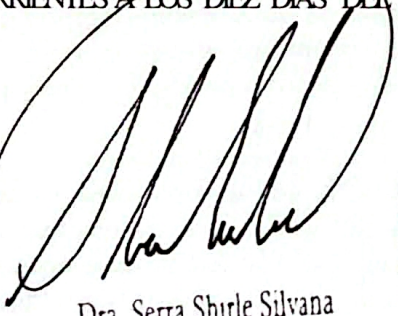
Corrientes, 10 de Septiembre de 2026.

DECLARACIÓN N°: 292

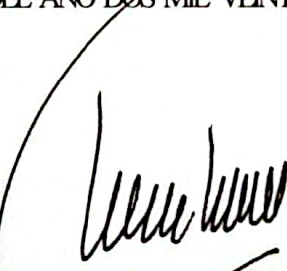
ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
B. CICO

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes